

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciénaga, Magd., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso reivindicatorio agrario iniciado por CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA. Contra los señores ENRIQUE OSWALDO MARTINEZ LECHUGA y ELDA VELEZ DE AMAYA. Rad. 2013.00014.00.

En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la sociedad accionante, radicada antes del fenecimiento del término judicial conferido en auto del 1 de septiembre, por ser viable, prorróguese hasta por 10 días más ese lapso, que avanza luego de notificado este proveído por estado.

Asimismo, instese a ese extremo para que en el término otorgado, además de allegar el certificado¹ a que alude en el memorial radicado el 14 de septiembre, allegue el de tradición del bien objeto de demanda, aun cuando no fuere de reciente emisión, pues en el legajo no milita ese instrumento.

Notifíquese y cúmplase.


ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

¹ El del estado del folio en calificación.